
COLONIZACION AGRARIA Y MODELOS DE HABITAT (SIGLOS XVIII-XX)

Cipriano Juárez Sánchez-Rubio (*)
y Gregorio Canales Martínez (*)

La acción planificada del Estado cuenta siempre con la legislación como instrumento fundamental, que aplicada sobre el medio geográfico pretende modificar las situaciones desequilibradas en lo económico y lo social. En los casos de planificación agraria la legislación está dirigida sobre un medio ya ocupado, sobre el que interesa aumentar la superficie cultivable de secano, la de secano a regadío, el reparto y colonización de la tierra, la elevación de la renta agraria y la atracción de una cierta industrialización, en base a la propia producción agrícola y ganadera.

Como consecuencia, el concepto de colonización varía en el tiempo y consecuente con él las formas del establecimiento de la población y sus lugares de hábitat. El presente trabajo tiene como objetivo comprobar las modificaciones producidas por la aplicación de las diferentes leyes de colonización desde el siglo XVIII a la actualidad.

I. LA POLITICA REPOBLADORA DEL SIGLO XVIII: HABITAT CONCENTRADO

La llegada de los Borbones a España supone un cambio radical en los aspectos sociales y económicos, inaugurando una nueva época de esperanzas, proyectos y reformas. La decidida política poblacionista emprendida por sus monarcas será una característica de estos tiempos de la Ilustración. Por ella secanos y baldíos se convierten en tierras cultivables y lugares de asentamiento poblacional. En este sentido hay autores que señalan el inicio, en dicha centuria, de la política de colonización y de regadío en España (1), dado que

(*) Instituto Universitario de Geografía. Universidad de Alicante.

(1) García Escudero, J. M.: *Historia política de las dos Españas*, Madrid, Editora Nacional, 1976, t. I, p. 43.

— Agricultura y Sociedad n.º 49 (Octubre-Diciembre 1988)

durante ese siglo el campo fue centro de atención de grandes tratadistas agrarios como Olavide y Jovellanos que, en sus respectivos «Informes sobre la Ley Agraria», proponen soluciones para acabar con los males que afectaban al agro español.

Se trata de soluciones ya de tipo técnico ya de tipo jurídico; las primeras estaban encaminadas a intensificar los cultivos mediante el riego y el aprovechamiento de las aguas, mientras que las segundas consistían principalmente en distribuir tierras y crear una pléyade de pequeños propietarios (2). La apetencia de tierras, por el aumento demográfico y la creciente demanda de alimentos, será una constante en dicha época, hasta el punto, como apunta Richard Herr, de que este hecho fue el determinante de toda la dinámica del setecientos (3).

De los planes de colonización emprendidos por el Estado, durante el siglo XVIII, ninguno tan característico como la colonización de Sierra Morena. Los objetivos perseguidos en dicha empresa, según Domínguez Ortiz, eran de tipo demográfico (asentamiento de colonos extranjeros), social (crear una sociedad ideal sin privilegios, como la que propugnaron los ilustrados sin demasiado éxito) y de seguridad-orden público (proteger la primera ruta comercial del país, la carretera de Madrid a Cádiz).

En 1761 se construye la carretera general de Andalucía que atravesaba tres grandes zonas deshabitadas: una antes de llegar a Sierra Morena (entre el Viso y Bailén), otra entre Córdoba y Ecija (el desierto «de la Parrilla»), y por último, el desierto situado entre Ecija y Carmona, llamado «la Moncloa». En los tres enclaves se va a realizar la colonización conocida con el nombre de Sierra Morena, en Jaén y Nueva Andalucía, en Córdoba.

Los fines que incentivaron esta colonización se consiguieron con la edificación de aldeas situadas estratégicamente en esa importante vía nacional, en la que encontraron atención, descanso y alimentos los viajeros. Fruto de ella son las poblaciones de La Carolina, La Carlota, Fuente Palmera, Luisiana, Navas de Tolosa, Chica Carlota, Peñalosa, Santa Elena, etc., que llevaron las ventajas de la civilización, las garantías de seguridad pública y los hábitos de trabajo a zonas antes deshabitadas. Si bien los primeros años resultaron difíciles para el desarrollo de estos núcleos humanos debido, entre otras causas, a la falta de experiencia de los colonos (algunos no conocían el arado), las enfermedades de tercianas, las malas cosechas, los enfrentamientos con la

(2) «Informe de Olavide sobre la Ley Agraria» (incluye Introducción de Ramón Carande e Informe), *Boletín de la Academia de la Historia*, t. CXXXIX, cuaderno II, octubre-diciembre 1956, pp. 357-462. Y Jovellanos, G. M.: «Informe sobre la Ley Agraria», *Biblioteca de Autores de España*, Madrid, 1952, t. 50, pp. 79-138.

(3) Cepeda Adán, J.: *La Historia de España vista por los extranjeros*, Barcelona, Ed. Planeta, 1975, pp. 66 y 74.

Mesta y los municipios colindantes por la privatización de los terrenos (4). No obstante se sentaron los pilares básicos de una obra que resultó difícil de derribar y que sirvió de estímulo para acciones colonizadoras en áreas similares.

En Sierra Morena culmina con éxito una vieja aspiración que se contemplaba ya, desde el siglo XVII, en el reinado de Felipe IV y era la de aumentar la población de España mediante el asentamiento de colonos extranjeros (5). Hecho que se convertirá en realidad en la segunda mitad del siglo XVIII, con Carlos III, cuando una corriente inmigratoria de alemanes, suizos y flamencos vino a arraigar en nuestro suelo.

La empresa fue patrocinada por los ilustrados (Campomanes, Aranda y Olavide) y se aprobó en 1767. La colonización se realizó con toda rapidez, como se desprende del informe que con fecha 1 de noviembre de 1775, Pablo de Olavide remitió al Ministro de Hacienda (6). En él se señalaba la fundación de 15 lugares capitales y 26 aldeas, que albergaban 1.893 familias de colonos labradores, con 8.179 personas; 553 familias de artesanos y fabricantes, con 2.241 individuos, que, en total, hacían 2.446 familias y 10.420 habitantes, a los que hay que añadir más de 3.000 que eran sirvientes de los colonos. Población que habitaba las 2.282 casas construidas, que junto con las restantes edificaciones (26 iglesias y capillas, 5 tahonas, 11 molinos harineros y 4 de aceite) lograron la humanización de un amplio espacio hasta entonces considerado como hostil por las poblaciones cercanas.

En las dos zonas colonizadas la disposición del hábitat humano se realizó mediante la concentración de viviendas en pueblos, si bien, en dicha colonización subyace la idea de la dispersión, entendida ésta no como el aislamiento de la casa de labor en la parcela de cultivo sino por el agrupamiento de unas cuantas viviendas en pequeñas aldeas. El Fuero de Población establecía que cada una tendría «quince, veinte o treinta casas a lo más». Esta decisión del gobierno es fruto de razones de orden teórico (para los ilustrados la ausencia de hábitat disperso es sinónimo de pobreza), de orden

(4) García Cano, M.^a I.: *La colonización de Carlos III en Andalucía. Fuente Palmera 1768-1835*, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Artes Gráficas Rodríguez, 1982, pp. 83-87. La bibliografía sobre las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía es muy amplia: Alcázar Molina, C.: *Las colonias alemanas de Sierra Morena. Notas y documentos para su historia*, Madrid, 1930, 164 pp.; Durán Montero, M.^a A.: «Estudios urbanísticos de los pueblos de colonización creados en Sierra Morena por Carlos III», *Actas I Congreso Historia de Andalucía*, t. I (S. XVIII), Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 153-158; Avilés Fernández, M. y Serra Medina, G. (Ed.): *Las «Nuevas Poblaciones» de Carlos III en Sierra Morena y Andalucía*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1985, 382 pp.

(5) González Besada, A.: *Memoria sobre el proyecto de Ley de Colonización Interior*, Madrid, Boletín de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, Imprenta Helénica, 1919, p. 34.

(6) González Besada, *op. cit.*, p. 44.

práctico (cobertura contra el bandillaje) y de orden técnico (el cultivo del olivar es poco propio a la dispersión al limitar los aprovechamientos ganaderos de tipo doméstico y exigir menos labores).

Todos los núcleos construidos fueron planificados bajo el mismo concepto urbanístico, cuya característica más significativa se ha conservado hasta nuestros días. Se adaptó el plano geométrico o de retícula consistente en calles dispuestas en línea recta sobre las que destacan las dos vías o ejes principales en cuyo cruce se ubica la plaza central. Elemento urbano consustancial del poblado que al decir de algunos focaliza el espacio y contribuye a remarcar las perspectivas y la monumentalidad (7), amén de ser el lugar de los espectáculos y el centro de relación. Sólo así se puede explicar la importancia que adquieren las plazas como lugares de encuentro y organización en los nuevos núcleos y su carácter variado en Sierra Morena, frente a la forma cuadrada o rectangular en las Nuevas Poblaciones de Andalucía.

Frente a la importancia y monumentalidad de las plazas o centros públicos, las casas de los colonos y obreros agrícolas no gozaron de la misma consideración. La de los futuros propietarios agrícolas (colonos) presenta unos rasgos comunes de sencillez y funcionalidad. La vivienda consta de dos plantas cubiertas a dos aguas, salida al portal, corral posterior y cuatro habitaciones, dos a cada lado del pasillo, que sirve, a su vez, de camino para el acceso y salida del ganado.

Pero ello no quiere decir que el modelo se repita uniformemente sino que presenta una serie de matices en el sistema de aplicación, cuyo ejemplo más caracterizado se produce en la aldea El Arrecife. Sólo aparece una planta con dos habitaciones y entrada lateral al patio de animales, en el que se observa la doble función agrícola y ganadera, con estancias para el ganado de labor y renta (8). Modelo de asentamiento urbano que cambia de significado en las viviendas de los jornaleros agrícolas que no reciben lote familiar ni ganado, por lo que la casa se materializa en un solo cuerpo dividido en dos habitaciones, cuyo ejemplo más significativo aparece reflejado en la colonia de El Garabato.

La Real Cédula de 5 de julio de 1767 y la Instrucción del 25 de junio del mismo año recogen la forma y las condiciones bajo las que se realizó la colonización, los derechos y obligaciones de los colonos y el régimen por el cual había de regirse los nuevos poblados. Era el marco jurídico-técnico y el mandato político que permitía actuar sobre un espacio ya ocupado pero de escaso aprovechamiento productivo para cambiarlo por un mosaico de parcelas, de familias y nuevas unidades productivas asentadas en los núcleos

(7) Merino, M.^a del Mar: «La colonización de Sierra Morena y Nueva Andalucía», *revista del M.O.P.U.*, n.º 356, Madrid, 1988, pp. 92-105.

(8) López Ontiveros, A.: *Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba*, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 561-570.

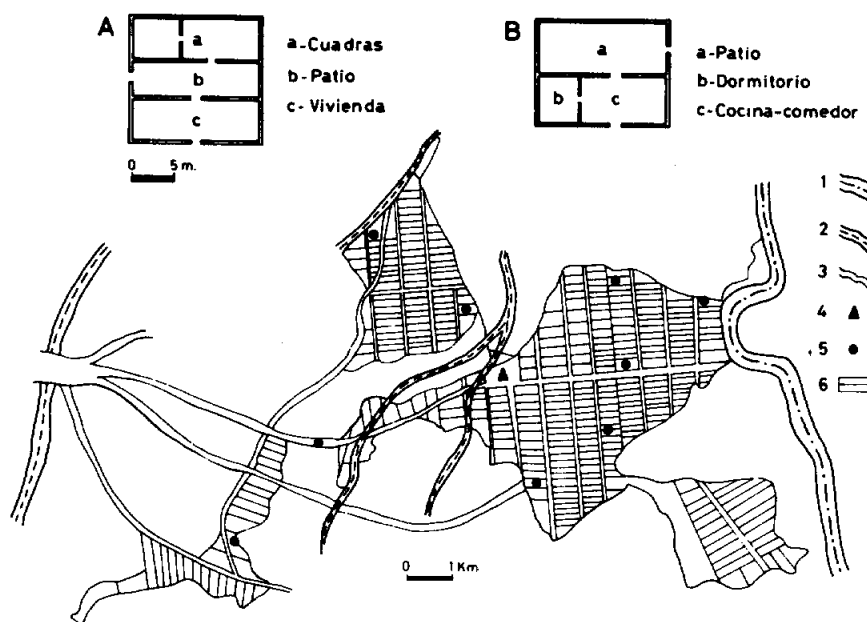


Fig. 1.—Plano de Fuente Palmera a comienzos del siglo XIX: 1) Río Guadalquivir; 2) otros cursos fluviales; 3) caminos; 4) Fuente Palmera; 5) aldeas; 6) lotes de tierra (según M.^a Isabel García Cano). En la parte superior: A) plano de vivienda para colonos en la aldea El Arrecife; B) vivienda para jornaleros en la aldea El Garabato (según A. López Ontiveros).

urbanos. Nuevos poblados cuya localización y distancia, entre cuarto o medio cuarto de legua, en el espacio se establecieron para cumplir de forma óptima los objetivos colonizadores.

Así pues, en la selección de los lugares para establecer las nuevas colonias intervinieron tanto los caracteres físicos como la favorable situación a lo largo de los caminos principales. Se trata de aprovechar al máximo la facilidad que la geografía ofrece para la comunicación y el tránsito de productos, así como organizar el espacio mediante la creación de un centro de servicios de la colonización, el poblado mejor situado por su fácil accesibilidad, que acogía tanto a los servicios religiosos y culturales, como al mercado semanal.

La política de colonización cumplió el objetivo perseguido al transformar y humanizar intensamente la zona colonizada, buena prueba de esto son en la provincia de Jaén los municipios de La Carolina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Montizón, con 28 aldeas; en la provincia de Córdoba los de La Carlota, Fuente-Palmera y San Sebastián, con 13 pueblos; y en la provincia de Sevilla el municipio de La Luisiana con 3 poblaciones (9).

(9) González Besada, *op. cit.*, pp. 45-46.

La aparición de las nuevas poblaciones tuvo como consecuencia común y general para todas ellas la transformación del espacio geográfico al modificar el poblamiento de una zona y al cambiar de forma radical el ritmo económico de la misma. A imitación de la colonización anterior, y antes de que terminara dicha centuria, se realizaron por todo el territorio nacional otros asentamientos humanos en los que primaron razones políticas, estratégicas o económicas; de manera que el período repoblador del siglo XVIII es para algunos una continuación del medieval (10). Los objetivos funcionales de estos proyectos a veces no eran únicos, podemos distinguir en este proceso hasta seis tipos diferentes de fundaciones o asentamientos: las colonizaciones agrarias, las relacionadas con la defensa militar marítima, con la seguridad y defensa de los caminos, los núcleos industriales, los puertos y los sitios reales.

Entre los proyectos que abarcaban grandes superficies destaca la obra de colonización agraria realizada en las antiguas provincias de Ciudad Rodrigo y Salamanca, con numerosos núcleos despoblados, en virtud del ansia de los ganaderos, que dedicaban las tierras de labor a pastos. El éxito alcanzado en Sierra Morena alentó esta empresa, aunque con escasos resultados, pues, no se trataba de tierra de nadie, ni eran terrenos totalmente abandonados, sino que estaban en manos de grandes propietarios, opuestos a la repoblación y con un peso socioeconómico muy grande en la comunidad rural salmantina. Campocerrado, Fuenterroble de Yeltes y Fuenteliante son, entre otras poblaciones de colonización, el resultado de este proyecto realizado por el Consejo de Castilla en 1769, en los que sólo se efectuó una insignificante parte de lo planeado (11).

La acción colonizadora y repobladora realizada en la segunda mitad del siglo XVIII, durante el reformismo carolino, afectó puntualmente a otras áreas de España. En todas ellas se adoptó el hábitat concentrado y así surgieron las poblaciones de: Villarreal de San Carlos (Cáceres), en una zona de enormes pastos, para controlar un puente sobre el Tajo y asegurar el puerto de la Serrana en el despoblado existente entre Plasencia y Trujillo; San Carlos de la Rápita (Tarragona), para proporcionar una salida a los productos de Aragón, realizando para ello un canal desde Amposta a dicha ciudad que evitase la zona palúdica de la desembocadura del Ebro; Nueva Tabarca frente a la costa de Santa Pola (Alicante), donde se convirtió a esta isla en un importante punto defensivo frente a las amenazas de corsarios y norteafricanos; y San Juan de las

(10) Olivera Poll, A. y Abellán García, A.: «Las nuevas poblaciones del siglo XVIII en España», *Hispania* (Revista Española de Historia), XLVI, n.º 163, Madrid, C.S.I.C., 1986, pp. 299-325.

(11) Costa, J.: *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Instituto de Estudios Agrarios Pesqueros y Alimentarios, E. Guara, 1983, t. II, p. 53. Una visión más amplia sobre este tema ofrece el libro de García Zarza, E.: *Los despoblados salmantinos en el siglo XVIII. Origen, causas de su formación, proyectos de repoblación, resultados y pervivencia hasta hoy*, Salamanca, C. Est. Salmantinos, 1978, 162 pp.

Aguilas, en la costa de Lorca (Murcia) con una función eminentemente comercial para dar salida al exceso de producción que se tendría en la comarca con la puesta en riego al construirse los pantanos de Puentes y Valdeinfierno (12).

II. LA LEY DE COLONIAS AGRICOLAS DE 1868: HABITAT DISPERSO

En el siglo XIX se pasa a un nuevo concepto colonizador. La necesidad de acabar con el sistema tradicional de repoblación, sustituyéndolo por una distribución homogénea de la población en el territorio, es la propuesta de Fermín Caballero, geógrafo y político, que después sería ministro de la Gobernación. Para él ya no se trata de «colonizar» (en el sentido tradicional de llevar población a «empresas de conquista u ocupación de tierras extrañas») sino de «hacer salir al campo a la población distribuyéndola en cotos redondos para mejorar las condiciones de cultivo» (13). La idea homogeneizadora y de racionalidad productiva de Caballero sería ampliamente discutida y asumida, hasta el punto que la ley de 1868 recogería dicho planteamiento.

A lo largo del siglo XIX una serie de disposiciones emanadas por el Gobierno va a pretender la introducción de nuevos cultivos y la dispersión de la población rural (Ley de 24 de julio de 1849, 21 de noviembre de 1855, 2 de julio y 3 de agosto de 1866). La Ley de 3 de junio de 1868 aglutina todas estas normativas en una ley denominada de Colonias Agrícolas. Esta ley concedía determinadas ventajas fiscales (exención de impuestos) a los propietarios agrícolas por las mejoras que realizaran en sus fincas, pudiendo éstas abarcar hasta un período de 50 años, según fuese la naturaleza del cambio o mejora introducida en la explotación.

La citada norma con relación a la vivienda reflejaba en su articulado que «si la casa o edificación (con destino a la agricultura y las tierras que estuvieran afectadas) distasen de 1 a 2 Km. de la población más cercana no pagará durante 15 años más contribuciones que las directas que hubiese satisfecho por las mismas tierras el año anterior a la construcción... Si la distancia fuese de 2 a 4 Km. únicamente pagará el propietario durante los 15 primeros años la contribución de inmuebles que por aquellas tierras hubiese satisfecho antes de la construcción de la casa o casas. Si la distancia fuese de 4 a 7 Km. durará veinte años el único pago de la contribución de inmuebles que el propietario

(12) Olivera Poll y Abellán García, *op. cit.*, pp. 299-325; Ramos Folques, A.: *La Isla de Tabarca*, Alicante, Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Imp. Such, Serra y Cia., 1974, 78 pp.; Morata Morata, A. (Dir.): *Aproximación a la Historia de Aguilas*, Ayuntamiento de Aguilas, 1986, 197 pp.

(13) Caballero, F.: *Fomento de la población rural*, Madrid, 1864, pp. 197 y ss.

hubiese anteriormente satisfecho. Y si fuese mayor la distancia de 7 Km. se extenderá a veinticinco años por todo pago el de la contribución de inmuebles que hubiere el propietario satisfecho anteriormente» (Artículo 1.º).

La Ley concedía exención tributaria a todos los propietarios que edificasen casa de labor en sus fincas, siendo la relevancia de los beneficios fiscales mayor conforme fuese superior la distancia del asentamiento rural respecto a las poblaciones.

La opinión pública de la época era favorable a esta nueva política agrícola. Fermín Caballero expone en su memorial sobre Fomento de la Población Rural, que hay dos maneras de establecer dicha población en los campos; fundando lugares (poblados) en puntos distantes, con gentes venidas del extranjero o con españoles de otras provincias; o creando casas de labor en los términos municipales, donde trasladen su domicilio los labradores que habitan en los pueblos. El método primero tiende a aumentar los lugares y a extender el laboreo; estando comprobado que la creación de grandes poblados agrícolas «como plan general están hoy condenados científica y experimentalmente, porque no satisfacen el objetivo de la mejora del cultivo en toda la extensión de nuestras zonas agrícolas»; por el contrario, el segundo método se centra en distribuir mejor la población rural existente, cuyo fin es que cada labrador tenga una finca rústica por residencia, facilitando así la mejora de los cultivos con ello en palabras de este político «habremos dado el paso más gigantesco hacia el perfeccionamiento de la industria agrícola».

Distingue Fermín Caballero en cuatro categorías los obstáculos que tradicionalmente se oponían a esta idea nueva «predestinada a regenerar la agricultura»: unos eran físicos (falta de agua, malas comunicaciones); otros legales (acumulación de la propiedad en pocas manos, privilegios a la ganadería); económicos (como la falta de capitales); y sociales (apego al poblado y repugnancia al campo). Establece la casería con su terrazgo, o el coto redondo acasariado, como la unidad base de la verdadera población rural. La casería se dijo siempre a una casa aislada de labor, el coto redondo expresa una posesión cerrada o acotada, que exclusivamente aprovecha su dueño, y se fija en cada localidad como terrazgo de un labrador.

La ley de 1868 primó el establecimiento de una población rural diseminada por el campo, para Caballero, extender la población rural era aumentar las casas de labranza en los pueblos existentes. Sin lugar a dudas con la proliferación de casas de labor y con la difusión y esparcimiento de la población rural se incidió favorablemente en el desarrollo agrícola. Hay que señalar la importancia de la ley que surge en un momento de escaso tráfico inmobiliario, tras el acaparamiento de tierras que nobles y burgueses hicieron después del proceso desamortizador. Los titulares de las fincas compradas no dejaron pasar la conveniencia de la ley para mejorar o roturar sus predios, ni

mucho menos el cultivo esmerado, y al mismo tiempo proporcionaba un aumento de sus rentas.

El alcance que la ley tuvo fue extraordinario y colonias agrícolas surgieron en casi todas las provincias. Buena prueba de la dispersión geográfica y de quienes fueron sus beneficiarios son las colonias: Campano (Chiclana de la Frontera) propiedad del marqués de Bertemati (14); Plantío de Remisa (Aravaca) del marqués de Remisa (15); Santa Eulalia (Sax) del conde de Alcudia (16); San Pedro de Alcántara (Marbella) del marqués del Duero; o la Dehesa de Campoamor (Orihuela) del político Ramón de Campoamor (17).

Estas dos últimas, adquiridas por sus titulares aprovechando la desamortización de Madoz, muestran diferentes procesos de transformación. De las 10.000 Ha. casi todas incultas, que compró el marqués del Duero, general Concha, se pusieron en cultivo 1.310 Ha. de ellas 500 Ha. en regadío (siendo preciso construir una presa y más de 20 Km. de acequias), dedicándose las restantes a aprovechamientos de secano, dadas a colonos que trajo de Granada, Valencia y Almería (18).

De menor envergadura fue la colonización realizada por el político Ramón de Campoamor en las casi 6.000 Ha. que adquirió en 1849 y que eran parte de la dehesa de San Ginés, hacienda que los mercedarios de Orihuela en el siglo XVIII intentaron colonizar con escaso éxito. A diferencia de la anterior, se trata de un aprovechamiento exclusivo de secano que ante lo accidentado del terreno sólo se centró en las partes más favorables (cañadas), siendo el resto cubierto por pinares, árbol que también contaba con la exención de tributos (19).

Muchas de estas colonias tuvieron éxito mientras duró la exención temporal de impuestos, ya que algunos propietarios no pretendieron tanto la creación de una explotación agrícola, como el logro de cierto prestigio social (en la colonia Santa Eulalia su titular levantó un palacio y teatro de estilo modernista).

(14) Romero Rodríguez, J. J. y Zoido Naranjo, F.: *Colonización Agraria en Andalucía*, Universidad de Sevilla, 1977, p. 34.

(15) Valenzuela Rubio, M.: *Urbanización y crisis rural en la Sierra de Madrid*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1977, p. 134.

(16) Ibáñez Martínez, J.: *La Colonia de Santa Eulalia*, Alcoy, Imp. Gráficas Ciudad, S. A., 1983, 80 pp.

(17) Saleta y Jiménez, J. M.: *Tratado de aguas expropiación forzosa, obras públicas, agricultura y colonias agrícolas*, Madrid, pp. 458-459.

(18) García Manrique, E.: «La influencia de la propiedad en la formación del paisaje agrario en la costa mediterránea andaluza», *La Propiedad de la Tierra en España*, Alicante, Departamento de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, 1981, p. 349.

(19) Canales Martínez, G.: «Primer intento de transformación en el secano del Bajo Segura: la Ley de 3-VI-1868 sobre colonias agrícolas», *Estructuras y Regímenes de tenencia de la tierra en España*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1987, pp. 87-88.

La repercusión que a nivel nacional tuvo la ley de 1868 está todavía poco estudiada, si bien el modelo de asentamiento y de organización del espacio agrario que la citada normativa proponía debió difundirse ampliamente.

El estudio realizado para el Bajo Segura, pone de manifiesto la importancia cuantitativa y práctica que la Ley de Colonias Agrícolas alcanzó en dicha comarca alicantina, donde la dispersión de la población mediante la proliferación de casas de labranza sirvió de instrumento para la roturación y mayor aprovechamiento de las tierras de secano (20).

III. LA LEY DE COLONIZACION Y REPOBLACION INTERIOR DE 1907: UN MODELO QUE COMBINA DISPERSION Y CONCENTRACION DE LA POBLACION

En el siglo actual las tentativas colonizadoras emprendidas por el Estado recogen los planteamientos y los criterios, de las centurias anteriores, sobre la distribución del hábitat en los espacios a colonizar propugnando tanto la concentración como la dispersión. Así la ley de Colonización de 1907 favoreció la dispersión de la población, mientras que el Instituto Nacional de Colonización, creado en 1939, se mostró partidario, en la mayor parte de los casos de la concentración, si bien no excluyó la adopción de una solución intermedia.

La Ley de Colonización y Repoblación Interior de 1907, se realizó preferentemente en tierras del Estado o, en su defecto, en terrenos de los Ayuntamientos y Diputaciones que fueron cedidos a éste de forma gratuita. En ellas se crearon 18 colonias sobre una superficie total de 11.000 Ha., en las que se instalaron 1.706 familias, en lotes cuya superficie media era de 7 Ha. —sólo 3 Ha. cultivables, más 4 de aprovechamiento forestal y ganadero en zona comunal— (21). Se trataba generalmente de la fundación de colonias agroforestales, realizadas en montes públicos, experiencia que no culminaría con éxito ante la mala calidad del terreno. Las colonias: Coto de Salinas en Murcia, El Galeón en Sevilla, La Enebrada en Burgos y Valverde en Madrid... son prueba de este intento colonizador, en el que las provincias de Huelva y Alicante fueron las más beneficiadas al contar cada una con el desarrollo de tres colonias —Lantisquilla, El Gavío y la Alquería en la primera, y El Plans, Sierra de Salinas y El Mongó en la segunda— (22).

La creación de un espacio agrícola en el monte resultó una tarea ímproba ante las limitaciones de unos medios técnicos que no rebasaban la capacidad

(20) Canales Martínez, *op. cit.*, pp. 75-100.

(21) Alcaraz, E.: *La Colonización Interior de España*, Madrid, Dirección General de Agricultura, Servicio de Publicaciones Agrícolas, Ministerio de Economía, 1931, p. 43.

(22) Colonización y Repoblación Interior: «Sucinta reseña de la labor de la Junta Central hasta el presente», *Boletín de la Junta Central*, n.º 21, Madrid, 1924, pp. 42-54.

de la azada o del arado romano para la roturación y eliminación del monte. Tampoco prosperó la colonia Caulina (en Jerez de la Frontera), una de las pocas realizadas en el llano y que se iba a poner en riego con las aguas del pantano de Guadalquivir; en ella se asentaron colonos con experiencia en el regadío traídos de Murcia y Granada. Sin embargo, pese a contar con mejores condiciones que las anteriores, el hecho de que el agua no llegara hasta 1939 la hizo fracasar (23).

La normativa legal creada en 1907 para la colonización, reconocía en su articulado el carácter experimental que la ley tenía, de ahí que redujera su alcance a los terrenos y montes declarados enajenables del Ministerio de Hacienda, siempre que fueran susceptibles de transformación agrícola. Pese a compartir con la Ley de 1868 los mismos objetivos en favor de la agricultura, como el incremento y diseminación de la población junto con la extensión y mejora de cultivos, difiere en cuanto al procedimiento empleado, pues, la Ley de 1868 amparaba la iniciativa particular en la colonización agrícola, concediendo exenciones impositivas como aliciente para la roturación, atrayéndose por ello la enemistad de los municipios. Por el contrario, en la Ley de 1907 es el Estado quien emprende directamente la colonización de sus tierras facilitando a los colonos los auxilios necesarios para la instalación y explotación de los terrenos adjudicados.

El Estado ejercía la protección tutelar durante los cinco primeros años de desarrollo colonizador, al término de los cuales el colono adquiriría la propiedad de la tierra y empezaba a satisfacer la correspondiente contribución territorial. A cambio, se imponían a los beneficiarios condiciones restrictivas, entre las cuales deben señalarse: la extensión del lote; la obligación de instaurar bosque en una parte del mismo; y el sometimiento obligatorio del colono a una Asociación Cooperativa de producción, consumo y asistencia, formada por todos los miembros de cada colonia (24).

En la colonización de 1907 se dispuso la vivienda del colono aislada en su lote de tierra y la creación de un núcleo central de servicios. El artículo 38 del Reglamento señalaba que «a cada lote corresponderá una casa, y ésta sólo deberá ser habitada por una familia», en cuanto a los servicios indicaba que éstos estarían en relación con las circunstancias locales y el sistema de explotación que determinarían «el número y la clase de dependencias comunales que, distribuidas en uno o más edificios, debe tener la colonia, y que serán las que se necesiten, entre las siguientes: iglesia, escuela, tienda, bodega, panadería, almazara...».

La aplicación práctica de la Ley de 1907 se tuvo que modificar con el paso

(23) Romero Rodríguez y Zoido Naranjo, *op. cit.*, p. 42.

(24) Junta Central de Colonización y Repoblación Interior: *Ley de 30 de agosto de 1907 y Reglamento para su ejecución de 23 de octubre de 1918*, Madrid, 1918, pp. 3-8.

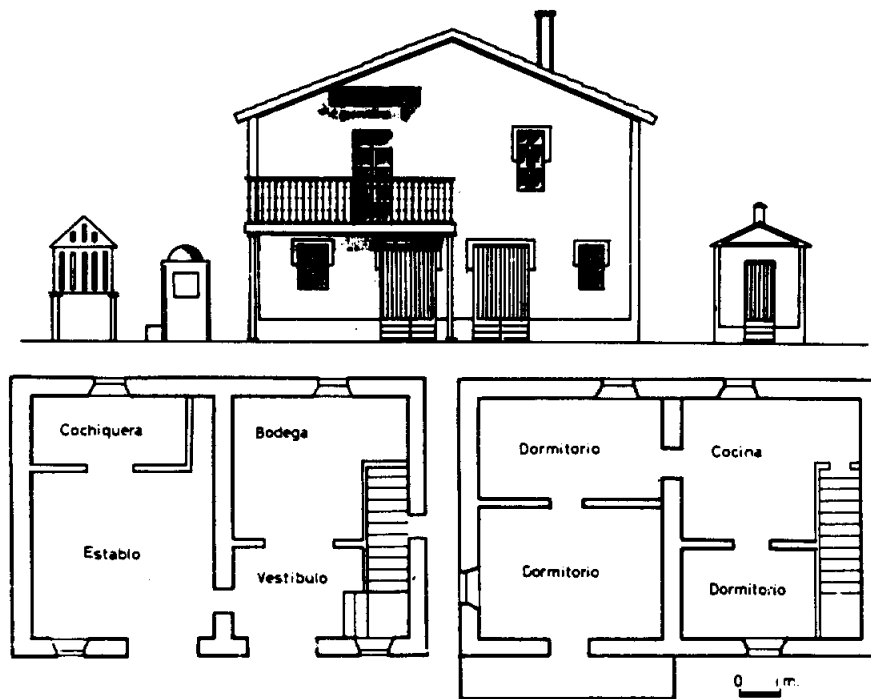


Fig. 2.—Vivienda para colonos en la colonia del monte «Gandaras de Prado», Porriño (Pontevedra), beneficiada por la Ley de 1907.

del tiempo, pues, en un principio el Estado establecía gratuitamente las tierras y casas, y concedía además auxilios económicos a los colonos hasta que éstos obtuvieran las primeras cosechas o estuvieran los lotes en plena producción. La Junta Central de Colonización tras el resultado obtenido en las primeras colonias consideró que la excesiva prodigalidad que realizaba el Estado resultaba estéril, por cuanto no estimulaba a los colonos al trabajo. De ahí que en el nuevo Reglamento aprobado en 1918, la Administración aportaba el 50 % de la cantidad invertida en el lote en concepto de no reintegrable y el resto lo anticipaba a los colonos para su devolución (25). No obstante, la experiencia resultó un fracaso propiciado por la mala calidad del suelo, la insuficiencia económica de los lotes y una selección de colonos poco adecuada para la práctica agrícola, al escoger a las personas más necesitadas de cada localidad, olvidando sus características de agricultor.

Por ello hay autores como Fernando de los Ríos que al valorar dicho intento de colonización señala que no puede «darse el nombre de Colonización

(25) Colonización y Repoblación Interior, *op. cit.*, pp. 46-47.

Interior al burlesco plan desarrollado en 24 años, consistente en repartir 10 ó 12.000 Ha. de arenales y pedrizas entre familias campesinas». La gestión de la Junta de Colonización se enjuicia hoy como el esfuerzo de la clase dirigente por aminorar, con poco costo, el estado de agitación social, más que como intento serio de solucionar el problema de la tierra. Cuando la Junta de Colonización pretendió pasar a un plano más operativo y eficaz (incluyendo entre sus tareas la expropiación de fincas deficientemente explotadas y la reforma de la tributación de los grandes propietarios) desapareció. La eliminé la misma clase que la había puesto en funcionamiento.

IV. COLONIZACION Y CAMBIO EN EL ESPACIO AGRARIO (1940-1975)

IV. a) Articulación legal del proceso colonizador

La política de colonización se caracteriza tanto por los objetivos económico-productivos como por los político-sociales. Aplicada por el Estado surgido después de 1939 abarca un período histórico aproximado que se extiende desde esta fecha hasta 1975. Se acepta, por tanto, que la etapa colonizadora finaliza políticamente en esta fecha aunque no exista decreto u orden alguna que lo comunique. Pero no puede decirse que finalice desde el punto de vista técnico ya que varias zonas transformadas por el riego se han proyectado y realizado no sólo dentro del ámbito de la actuación colonizadora, sino también aprovechando la infraestructura hidráulica y de ingeniería creada por la misma (26). Por tanto, la política de colonización ha persistido aunque las superficies dominadas por el riego tomen denominaciones como regadíos locales, nuevas zonas regables, ampliación de superficie regada, etc., pero sin mencionar para nada a la política de colonización cuyo eco continúa hasta nuestros días.

La transformación y colonización de las zonas regables se realiza mediante la aplicación de las directrices y procedimientos contenidos en la ley de 23 de abril de 1949 sobre «colonización y distribución de la propiedad en las zonas regables» que capacita al INC-IRYDA para la elaboración del Plan General de Colonización (PGC) donde se define básicamente el sistema de distribución del hábitat, número de familias a instalar en cada zona transformada, emplazamiento de los nuevos poblados, naturaleza de las viviendas, servicios de los colonos, etc. Política de actuación sobre el espacio urbano del medio rural que se materializa mediante la construcción de viviendas para colonos y obreros agrícolas de larga tradición en España, como se ha puesto de manifiesto en los apartados precedentes.

(26) Juárez Sánchez-Rubio, C.: «La transformación agraria indicativa en la Baja Extremadura: El Plan Badajoz» en *Geografía de Extremadura*, op. en prensa.

Al finalizar 1975 el número de poblados-núcleos rurales construidos por la puesta en práctica de la política colonizadora es de 264, cuyas viviendas alcanzan la cifra de 29.666 (27) de las que el 93 % estaban agrupadas en los núcleos rurales y el siete por ciento restante corresponden a las dispersas (28). Desde el primer momento los organizadores del espacio agrario, agrónomos y arquitectos, se plantean la forma de asentamiento que permita cumplir más fielmente los objetivos propuestos por la colonización ya que «antes de explotar las tierras hay que preocuparse de alojar a los que han de labrarlas de una manera digna y decorosa» (29), modelo de pensamiento modificado en el tiempo al considerarse que lo prioritario era entregar las parcelas a los colonos (30).

Los criterios básicos sobre tipos de asentamientos se contemplan bajo la óptica de tres formas diferentes: vivienda aislada, nuevos poblados y adosar a los pueblos antiguos de la zona las nuevas residencias. En el primero de los presupuestos la vivienda del colono radica en la propia parcela que ha de cultivar debido a que presenta una serie de beneficios económicos como: ausencia de tiempo en los traslados a la explotación, menor esfuerzo en los desplazamientos, mayor rendimiento en el ganado de labor, vigilancia permanente de la parcela, mayor control social, etc. La vivienda aislada, a pesar de las servidumbres de carácter social, cumplía la finalidad primordial de la práctica colonizadora «que el campesino trabajara más así y no perdiera ni un momento para que la tierra estuviera mejor cultivada» (31).

Sin embargo, frente a las favorables condiciones económicas existen otra serie de inconvenientes derivados del propio aislamiento social: menores prestaciones de servicios sanitarios, estudiantil, religioso, etc., mayor gasto de instalación de agua, luz, etc. dificultad de comunicación, menor desarrollo social, etc. El balance de 1975 pone de manifiesto que los resultados distan

(27) Ortega, N.: *Política agraria y dominación del espacio*. Ayuso. Madrid, 1979; p. 248.

(28) Berlín, B. y Rodríguez-Villa, M.: «El problema de la vivienda en el Plan Badajoz» en AA.VV.: *Extremadura saqueada. Recursos naturales y autonomía regional*. Ruedo Ibérico. Barcelona, 1978; p. 380. En 1975 el Plan Badajoz contabiliza 6.832 viviendas mientras al finalizar 1976 el número se eleva a 7.351 de las que el 77 % corresponden a colonos y el 23 % restante a obreros agrícolas.

(29) Gómez, E.: *Importancia del coste de la vivienda rural en la economía de las explotaciones familiares de los nuevos regadíos*. Serie Estudios, núm. 2. INC. Madrid, 1947. Prólogo sin paginar.

(30) Reguera, A.: «Criterios para la distribución del hábitat en regadíos de realización estatal. El caso del Bajo Guadalquivir». *Revista de Estudios Andaluces*, 1984, núm. 2; p. 91. El autor transcribe del «Informe preliminar sobre el término de Lebrija (1972)», el hecho de que «con motivo de la adjudicación de lotes a colonos de otros términos, habrá que resolver el problema de habitabilidad correspondiente... pero de momento el Instituto bastante hace con entregar las parcelas».

(31) Ríos, F. de los: «Aspectos humanos de los nuevos regadíos en Aragón». *Revista de Estudios Agro-Sociales (REAS)*, 1969, núm. 69; p. 35.

mucho de lo que se esperaba conseguir con este tipo de asentamiento. Y es que, el desmedido optimismo económico derivado de la intensidad productiva de las zonas regables seleccionadas, similar al existente en Levante o litoral cantábrico, según el sentir del INC, «generaría un proceso espontáneo de dispersión del hábitat que no iría en menoscabo de la prestación de servicios públicos, dada la intensidad en la red de relaciones» (32).

A pesar de las ventajas económicas de la dispersión, la solución preferida ha sido la de agrupar viviendas y servicios en núcleos rurales de dimensiones muy reducidas. El establecimiento de los nuevos poblados en las zonas regables viene impuesto por la extensión de las tierras en «exceso», las circunstancias físicas del área objeto de transformación y por las dificultades que encierra la falta de dotación de agua potable.

Declarada la zona de Alto Interés Nacional, el INC-IRYDA redactaba el proyecto donde se determinaba la superficie real útil. El total de la superficie regada u objeto de riego se agrupaba bajo tres conceptos: «tierras exceptuadas», «reservadas» y en «exceso». Las primeras continúan en su totalidad en poder de sus propietarios porque ya estaban en regadío y cultivadas productivamente. Las segundas (reservadas) son las que a petición de los propietarios, cultivadores directos, quedan en su propiedad según establece el Decreto que aprueba el Plan General de Transformación sin que pueda exceder de 125 Ha. Las tierras en «exceso» son aquellos terrenos sobrantes de la zona que son expropiados por el INC y distribuidos en lotes familiares para la instalación de colonos.

La colonización como base de asentamiento de la población tenía como eje de su política, que el tamaño de los poblados se deducía de la superficie de tierras en exceso y la reservada a los propietarios, lo mismo que el emplazamiento (33). La forma más genuina de explicar el reparto del hábitat se fundamenta en una sencilla operación de cálculo consistente en dividir la superficie regada útil por el área de influencia de cada uno de los poblados. Como el INC decidió, en base a la intensidad de trabajo en el regadío, que el colono habitase cerca de las tierras cultivadas, se fija como criterio dominante un radio de 2,5 Km. entre la parcela y la vivienda lo que arroja una superficie de influencia de unos 20 Km² y una distribución de los asentamientos situados entre sí de 4 a 5 Km. (34).

(32) Gómez, E.: «La Colonización como base del asentamiento de la población». Crónica de la VI Reunión de Técnicos Urbanísticos. I.E.A.L. Madrid, 1955; pp. 87 y ss.

(33) Carrión, P.: *La reforma agraria de la II República y la situación actual de la agricultura española*. Ariel. Barcelona, 1971; p. 275. «La ley permitía a los propietarios "reservarse" la mayor parte de las tierras, entre el 50 y el 80 por ciento». En tal sentido, Juárez, C.: «La transformación agraria de las Vegas del Guadiana». *Estudios Geográficos*, 1976, núm. 143; p. 234. En 1960 los reservistas tenían en su poder el 55,65 por ciento de la superficie regada, porcentaje que se eleva al 67,68 en 1970.

(34) Cruz, J.: «La ordenación del espacio en las realizaciones del INC/IRYDA».

Pero este criterio asumido por el INC deja de tener validez cuando se produce el cambio conceptual que supone el paso de considerar a la explotación familiar o unidad agraria a la explotación viable y óptima. Al principio de la aplicación de la política colonizadora el lote familiar abarca una superficie medida comprendida entre 4 y 5 Ha. (en las Vegas Bajas del Guadiana el 63 % de las parcelas no llegan a tener 5 Ha.), que dejó de ser viable y obligó al INC a rectificar la superficie mínima de entrega al colono (en las Vegas Altas del Guadiana sólo el 19 % de los lotes tienen menos de 5 Ha.), puesto que los resultados económicos demostraban falta de rentabilidad en la gran mayoría de las unidades agrarias.

La diferencia entre las explotaciones familiares estaban determinadas por la extensión superficial, carácter agrobiológico del suelo, su utilización, intensificación, cultivos, localización, etc., que unido a la diversidad de precios de los productos no recogidos por los servicios estatales y la crisis de las formas de producción, provocan claras desigualdades de renta que aceleran el proceso migratorio en las zonas transformadas. La fuerte subida de los salarios, la escasa evolución del precio de los productos y los gastos cada día mayores en abono, insecticidas, agua, productos sanitarios, energía, maquinaria, etc., exigía cultivos de precio alto o mayor cantidad de tierra que permitiera diversificar la producción agraria.

Así pues, el carácter económico-productivo, primer objetivo de la política colonizadora, repercute sobre el político-social. Además, debido al progresivo interés de los propietarios de las tierras por el cultivo de regadío (en el decir del INC) en los terrenos susceptibles de transformación provoca un descenso muy considerable de la proporción de tierra en «exceso». Característica que coincidente con la mayor extensión superficial de los lotes familiares se traduce en menor número de colonos a instalar y menor número de núcleos urbano-rurales a realizar. Y ambas actuaciones junto con la evolución tecnológica de los transportes, que permite extender su radio de acción y romper con la vieja situación de que la proximidad geográfica privilegia la rentabilidad del campo, propicia el tercer criterio de asentamiento de colonos, consistente en montar las nuevas viviendas sobre la estructura de los pueblos antiguos de la zona, o ampliar alguno de los poblados recién creados. La nueva modalidad de asentamiento supone ahorrarse la infraestructura de los diferentes servicios públicos, así como desarrollarlos y ampliar las estructuras complementarias.

IV. b) Conformación de un nuevo modelo de hábitat

El modelo de asentamiento propugnado por el INC-IRYDA ha variado del tipo de poblado-núcleo urbano-rural al de ampliación de los ya existentes

VII Coloquio Nacional de Geografía, 1981, Tomo II; p. 514. «Pueblos y poblados han quedado situados a distancias más cortas, 3,8 y 3,6 Km. en los sectores de la primera fase regable de la Baja Andalucía».

antes de la transformación indicativa. La aplicación rigurosa y exclusivista del criterio dominante en el principio de la acción colonizadora ha conducido a una excesiva proliferación de poblados de los que entre el 55 y 60 por 100 de los construidos tienen menos de 100 viviendas, porcentaje que se eleva entre el 90 y 95 por 100 cuando el número de viviendas es inferior a doscientas.

Una densidad de población en el área regable del orden de 100 h/Km², de muy escasa frecuencia en las áreas agrícolas de nuestro país, debería dar como resultado una estructura nuclear de 2.000 habitantes. Pero si no existiesen en las zonas regables núcleos urbanos con más población concentrada, el poblado del INC-IRYDA, habitado, en el mejor de los supuestos, por 2.000 personas, no puede desarrollar toda una serie de servicios y estructuras complementarias de clara repercusión final y en el nivel de las mismas.

Los núcleos rurales ubicados en la zona de riego han encarecido sustanciosamente la inversión y distribuido a los pobladores de un modo que, tal vez, no fuera el más adecuado en los tiempos que se vivía. Ha faltado, sin duda, flexibilidad en la planificación del reparto del hábitat, ya que habiendo existido reformados de los planes, actualización de los presupuestos y ampliación de superficie a regar, no se ha contemplado la posibilidad de adecuar a las nuevas circunstancias, muy distintas en el desarrollo del transporte individual y tendencia de localización de la población, la aplicación del criterio dominante en los asentamientos de la zona regada.

Sólo a partir del segundo Plan de Desarrollo Económico y Social, 1968-71, se contempla la actualización de la política de colonización, aumentando el radio de acción de los mismos y uniéndolos a poblaciones existentes cuando sea posible, dando origen a la creación de las «Barriadas» en los pueblos antiguos. Y es que, las modernas zonas de cultivo requerían núcleos de población en donde el agricultor encuentre respuesta a todos los servicios que demande; abastecimiento, maquinaria, asesoramiento de cualquier naturaleza, culturales, sanitarios, etc. La distribución de la población «ruralizándola, es precisamente la opuesta a la que libremente se ha desarrollado en otras zonas geográficas» (35).

El plano de los poblados no tiene forma fija ni tampoco está determinado por una teoría urbanística aunque se haga el seguimiento de alguna. Como norma general, tras el análisis de los planos podemos indicar que tienen un núcleo central donde se ubican el Ayuntamiento, Iglesia, Centro de Sanidad, etc.; la existencia de una calle principal que desde la carretera se une a ésta con el conjunto urbano y, a veces, dos calles principales que se cruzan en este lugar. El resto del poblado alterna calles de peatones con las de carros, comprobándose un sistema de circulación separativo, de forma que los

(35) Díaz Marta, M.: *Las obras hidráulicas en España*. Agrupación Europeista de México. México, 1969; p. 69.

peatones circulen por las zonas verdes hacia la que miran las fachadas principales de las viviendas, mientras que los animales y la circulación rodada lo hacen por medio de vías que relacionan las dependencias agrarias con las rondas exteriores. Por último, el poblado, introducción de un nuevo elemento en el paisaje rural, está circunvalado por cuatro rondas paralelas dos a dos, Norte-Sur y Este-Oeste, permitiendo el acceso de tractores y remolques sin pasar por el centro.

La vivienda rural era cuidadosamente pensada en sus dependencias estrictamente agrícolas relacionando volumen y tamaño de las dependencias con el tipo de explotación, extensión de la parcela y zona geográfica porque se considera a la casa como un instrumento más de la explotación. Y ésta determina la superficie necesaria para cada una de las dependencias y fija, en definitiva, la planta de construcción que separa la vivienda de las dependencias del ganado.

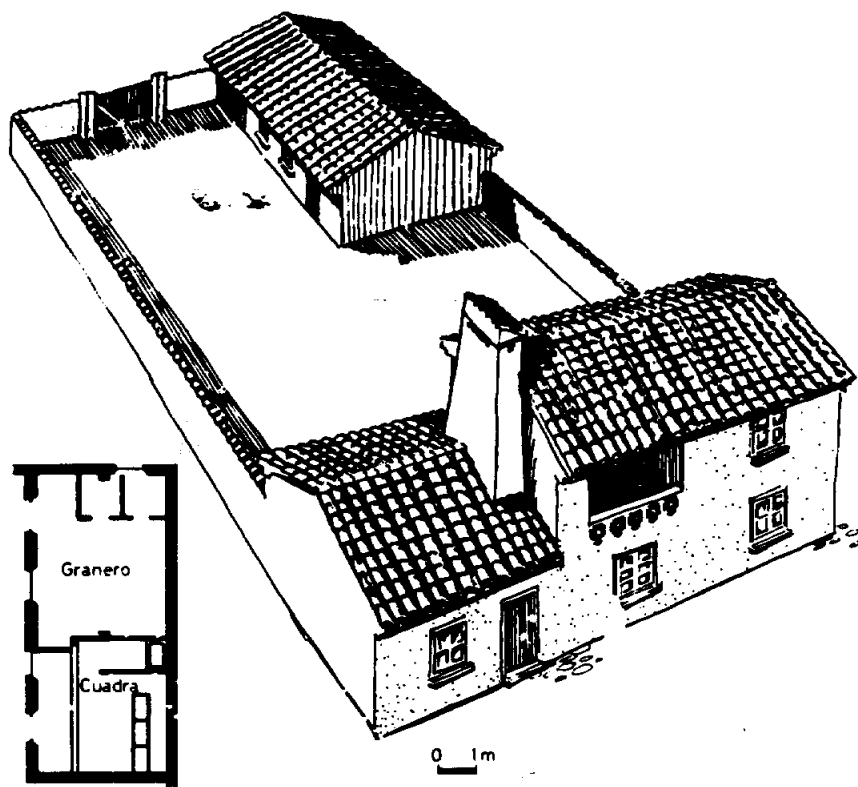


Fig. 3.—Vivienda tipo del I.N.C.-I.R.Y.D.A. (1940-1975).

La tipología de la casa es muy variada, con media por poblado de cuatro a cinco tipos distintos, según el momento de construcción, la distribución de los cuartos, el número de habitaciones, entre dos y cinco, y las plantas que tengan, una o dos. Las casas en general están formadas por una cocina-comedor, de tres a cinco dormitorios, despensa de reducidas proporciones, aseo, y en algunos casos porche anterior de entrada a la vivienda y posterior de salida al corral, que las relaciona con el pórtico para el carro o tractor y las dependencias agrícolas que constan de corral, establos, cobertizo y pajares. Pero si grande es la problemática de la vivienda del colono, mayor es la del obrero agrícola debido al tamaño de la parcela construida y especialmente el terreno ocupado por las dependencias, limitado a un pequeño corral con capacidad para acoger a los animales domésticos.

Por todo ello, podemos concluir destacando que ha surgido un nuevo y diverso entramado de modernos asentamientos, casi 300 poblados o conjuntos urbano-rurales y un importante dispositivo de edificaciones diseminadas que, a pesar de sus deficiencias constituyen un nuevo modelo de hábitat. Forma no conectada con la tradicional casa campesina sino que tiene criterios netamente urbanos materializados en los barrios periféricos de las ciudades de la segunda mitad del siglo actual. Se trata, en consecuencia, de la consolidación de la denominada «ciudad de la producción agraria» en la que no cabe poner en duda la «modernidad racionalizadora» de la experiencia (36), episodio destacado en la ordenación del espacio agrario.

RESUMEN

A través de la aplicación de la política de colonización en España desde el siglo XVIII al XX se puede comprobar la evolución del modelo de hábitat, al quedar definido como núcleos concentrados en el primer momento y población dispersa preferentemente durante el siglo XIX.

En el presente siglo se comparte la presencia de las dos formas de hábitat anteriores, más la creación a partir de 1968 de barriadas adosadas a la infraestructura de los pueblos existentes en las zonas transformadas.

RÉSUMÉ

Au travers de l'application de la politique de colonisation en Espagne du XVIIIème au XXème siècle, on peut constater l'évolution du modèle d'habitat étant défini au début comme des noyaux concentrés et comme une population plutôt dispersée pendant le XIXème siècle.

Au siècle actuel, la présence des deux formes antérieures d'habitat est répartie, avec en plus la création à partir de 1968 de quartiers adossés à l'infrastructure des villages existants dans les zones transformées.

(36) Monclus, F. J. y Oyón, J. L.: «Colonización agraria y "urbanismo rural" en el siglo XX». *Ciudad y Territorio*, 1983, núm. 57-58; p. 84.

SUMMARY

Through the application of a Spanish colonization politics from the XVIIIth to the XXth century, we observe the evolution of the habitat model being defined at the beginning as concentrated nucleus and mostly spared poblation during the XIXth century.

At the present century, the appearance of the two forms of habitats is shared, plus the creation since 1968 of quarters leaning to the infrastructure of the existent poblations in the transformed areas.

